



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

### N° 126 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 30 MAYO 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 335-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0907-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 066-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, informe N° 174-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N°16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa";

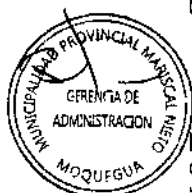
Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, a través del Informe N° 174-2018-JWFA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo del 2018, el Residente de Obra, Ing. Jhon Wilfredo Fernández Alave, remite Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05, sin incremento presupuestal de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales:(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, en el caso de autos el Residente de Obra solicita Ampliación de Plazo N° 05, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, sustentada en la causal: Paralizaciones de los trabajos en la calle 30 de Agosto por Reformulación, debido a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

la demora de la atención al trámite de absolución de las observaciones, respecto a los trabajos de la calle 30 de Agosto, puesto según replanteo de campo, el Expediente Técnico no se ajusta a la realidad de lo existente en el terreno, la diferencia de nivel de piso terminado entre las viviendas, existiendo incongruencia entre lo programado y el campo. Evaluando que los trabajos programados para la vía representaban un riesgo y peligro tanto para los vecinos de la zona como para la obra; concluyendo optar por la reformulación de los planos del expediente técnico. En ese sentido, se observa que se ha producido paralizaciones por fuerza mayor, por atrasos no considerados en el expediente técnico, las cuales fueron debidamente comprobadas y justificadas;

Que, con Informe N° 066-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de mayo del 2018, el Inspector de Obra, Arquitecto Luis E. Rodríguez Cuéllar con CAP N° 6774, emite conformidad técnica al Expediente de Modificación no Sustancial en Fase de Inversión N° 09, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 05, de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", con Código SNIP N° 193684, por cincuenta y cuatro (54) días calendario adicionales al plazo de ejecución de la obra; indicando que de la revisión el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, cumple con la documentación mínima de presentación y sustenta las causales que generan su solicitud; el mismo, que es remitido al presente Despacho, mediante Informe N° 0907-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de mayo del 2018, emitido por la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien emite conformidad a la Ampliación de Plazo en cuestión, para su aprobación vía acto resolutivo y posterior registro en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, en la presente modificación en la etapa de ejecución física correspondiente a Ampliación de Plazo N° 05, deberá realizarse el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, mediante Informe Legal N° 335-2018-GAJ/MPMN, de fecha 31 de mayo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente de Modificación en Fase de Inversión N° 09, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 05 por el periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, comprendidos del 01 de junio al 24 de julio de 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente, al haberse emitido la respectiva conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 05, para culminar la ejecución del Proyecto y cumplir con el objetivo del mismo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 09, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 05, por el periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, comprendidos del 01 de junio al 24 de julio de 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de la Obra	: 04 de abril del 2016
Plazo de Ejecución Programado	: 360 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 201 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 076 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 057 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	: 094 días calendario





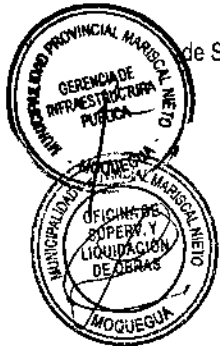
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Ampliación de Plazo N° 05 : 054 días calendario  
Plazo de Ejecución Total : 842 días calendario  
Fecha de Término Reprogramado : 24 de julio del 2018



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, realizar registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 9 correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
Gerente de Administración